

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal No. 2023 0407.  
Demandante: NESTOR ANDRES CASTAÑO RODRIGUEZ Y OTROS.  
Demandado: LUIS RAFAEL TORRES MUNAR Y OTRO.

No se accede a la solicitud presentada por la parte demandante, respecto del embargo y secuestro del vehículo de placas XVU 470, por cuanto de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., en los procesos declarativos de responsabilidad civil solo es procedente la inscripción de la demanda en bienes sujetos a registro y la de embargo una vez se haya proferido sentencia favorable al demandante.

NOTIFÍQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez